



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00043-00. SUCESIÓN INTESADA APOLONIA CASTEBLANCO

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, el presente proceso.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, agosto 10 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 1707

Radicación No. 760013110010-2023-00043-00

Santiago de Cali, agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

La señora Nubia Rico Castelblanco presenta escrito a través del cual confiere a profesional del derecho que la represente.

Por ser el otorgamiento de poder un acto de verdadera aceptación de la herencia, se dispondrá el reconocimiento como heredera de la señora Nubia Rico Castelblanco.

Surtidas en debida forma las etapas pertinentes, se impone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer como heredera de la causante Apolonia Castelblanco a **Nubia Rico Castelblanco**, en calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario (Numeral 4 Artículo 488 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada Fátima Enith Ortega Carlosama, como apoderada judicial de la señora Nubia Rico Castelblanco, conforme al poder conferido.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00043-00. SUCESIÓN INTESTADA APOLONIA CASTEBLANCO

TERCERO: Señalar la hora de las **3:00p.m. del día 26 de septiembre de 2023,** para que se realice la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la sucesión de la causante Apolonia Casteblanco.

CUARTO: Advertir a las partes que, para efecto de dicha diligencia, deben realizar trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.G.P. en concordancia con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, armonizado con los artículos 489 y 444 del C.G.P.

QUINTO: Advertir a las partes que deberán allegar el inventario y avalúo, junto con los soportes, **CINCO (5)** días antes a la fecha antes indicada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f30e05ccf7d3b8f8a67e301d41d2a4a76ed0d964cb1002869611186e01939473**

Documento generado en 09/08/2023 04:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>